



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), junio siete de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	CAMILO ANDRES MARIN AGUIRRE
DEMANDADO	Niño EMILIO OLARTE SANCHEZ, representado legalmente por la señora NATALIA ANDREA OLARTE SANCHEZ
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2023-00191-00
INTERLOCUTORIO	0380 DE 2023

Mediante solicitud recibida en el correo institucional, el día 05 de junio de 2023, la señora **NATALIA ANDREA OLARTE SANCHEZ**, en calidad de representante legal del niño **EMILIO OLARTE SANCHEZ**, solicita se le conceda **AMPARO DE POBREZA** para que se le designe un abogado que la represente en este trámite al carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que implica la representación judicial.

La concesión del amparo de pobreza, está consagrada del artículo 151 al 158 del Código General del Proceso, para quienes no se hallen en capacidad de atender los gastos del proceso, el cual se puede solicitar por el demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes en el curso del proceso. Si la petición es procedente, en la providencia que conceda el amparo, el juez designará al apoderado que represente al amparado, a menos que éste lo haya designado por su cuenta.

Como en el presente caso la petición se ajusta a las exigencias de la normatividad citada y se hizo la manifestación requerida, resulta procedente concederle a la solicitante el amparo de pobreza requerido.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **CONCEDER** a la señora **NATALIA ANDREA OLARTE SANCHEZ**, el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** y en tal virtud no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no podrá ser condenada al pago de costas.

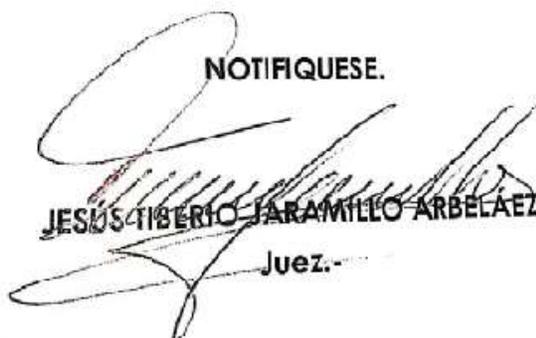
SEGUNDO. - **DESIGNAR** como su apoderada a la Dra. ADRIANA PATRICIA GONZALEZ GUTIERREZ, quien se localiza en la Carrera 65 Nro. 45-20, Oficina 331 Medellín (Antioquia), **Email:** adriangonza@hotmail.com, Celular: 314 802 00 45, para que represente a la peticionaria. Remítasele el link del expediente.

TERCERO. - **INDICAR** que al haber sido enviado la notificación a la señora **NATALIA ANDREA OLARTE SANCHEZ**, a su correo electrónico el día 19 de mayo de 2023, en la forma consagrada en el artículo 8º, inciso 3º, de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose notificada el día 24 de mayo de 2023, comenzándole a correr el término para dar contestación a la demanda el día 25 de mayo del año en curso y, al haber sido presentada la solicitud de amparo el día 05 de junio de 2023, le queda suspendido el término hasta cuando la abogada designada acepte el cargo.

CUARTO. - **REMITIR**, en la forma solicitada por la señora **NATALIA ANDREA OLARTE SANCHEZ**, el link del expediente al siguiente correo electrónico:

Email: adriangonza@hotmail.com

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.